



Cerro Sombrero 25 de enero de 2021.-

DECRETO ALCALDICIO NUM. 048/(Sección "B")

VISTOS:

- 1) El correo electrónico de fecha 25 de enero de 2022, de señorita Kathiuska Soto Aro, apoyo de DIDECO, que solicita Decreto Alcaldicio correspondiente regularizar gestión de traslado asistencial a residente de sector BRC, camino Catalina, Primavera.
- 2) El Decreto Alcaldicio N° 001-A, de fecha 03.01.2022, que aprueba el Presupuesto Gestión año 2022.
- 3) El Decreto N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 4) El Decreto Alcaldicio N°745 de fecha 18 de julio de 2014, referido al Nombramiento de Administradora Municipal a doña Carolina Sandoval.
- 5) Que, la Constitución Política de la República en su artículo 7° señala que "Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley"
- 6) El Principio de Escrituración presente en el artículo 5 del Capítulo I, sobre las Disposiciones Generales de la ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado.
- 7) La atribución, para dictar Resoluciones de carácter obligatorio, conferida por el artículo 63 letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.
- 8) Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695 señala que las resoluciones que versan sobre asuntos particulares reciben el nombre de Decreto Alcaldicio.
- 9) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 10) El Decreto Alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa la subrogancia de Alcalde.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.880 el cual consagra el principio de Escrituración, es necesario que los actos administrativos sean formalizados por escrito, no existiendo una forma más adecuada para dejar constancia de los mismos;
- 2) El informe socioeconómico de la Trabajadora Social que resuelve otorgar el beneficio.
- 3) El Decreto Alcaldicio N° 166 de fecha 27 de marzo de 2019, que aprueba la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales.
- 4) El decreto Alcaldicio N° 248 de fecha 17 de junio de 2020, que modifica ORDENANZA DE ENTREGA DE AYUDAS ASISTENCIALES JUNIO 2020.
- 5) La Ordenanza Municipal Entrega de Ayudas Asistenciales N° 2 de fecha 29 de julio de 2020
- 6) El Art. N°18, de la Ordenanza Municipal de Entrega de Ayudas Asistenciales, que detalla requisitos para entrega beneficio programa Traslado Urgencia o Asistencial.
- 7) Lo expuesto en el Art. N° 52 de la Ley 19.880, Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, que señala lo siguiente, "Retroactividad. Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros"



PRIMAVERA
Comuna moderna

TIERRA DEL FUEGO
CHILE



DECRETO

1° REGULARICÉSE, el apoyo de traslado asistencial efectuado el día 24 de enero de 2022, a beneficiario don JUAN ANSELMO LLAUQUEN LONCON, RUN 6.780.857-6 residente de sector BRC, camino Catalina, Primavera.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a Administración Municipal, DIDECO y Operaciones, **PUBLÍQUESE**, en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CAROLINA SANDOVAL CIFENTES
Alcalde (S)

CRISTINA VARGAS VIVAR
Secretaria Municipal

CVV/GDM/KSA/ksa



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 2076674-e22edd en:

<https://fed.gob.cl/verificarDoc/docinfo>